Superintendencia de Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 23-482518- -44-0
TRA: 301 BIENESSERVI
ACT: 431 REQUERIMITOINTE
ORI: 6100 DIR.INVESMETROLO
FECHA: 2026-05-25 15:44:15
EVE: 319 ORDENCOMPRA
FOLIOS: 12
DES: 100 SECRETARIA GENERAL

MEMORANDO

6100

Para **GABRIEL TURBAY VELANDIA**
SECRETARIO GENERAL

De **DIRECTORA DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TECNICOS Y METROLOGÍA LEGAL**

Asunto: Radicación**:** 23-482518- -44-0
Trámite**:** 301
Evento**:** 319
Actuación**:** 431
Folios: 12

Apreciado Doctor:

De manera atenta adjunto el acta de liquidación correspondiente al contrato No.2766 de 2023 suscrito con el contratista KEEPER CASE S.A.S. para su revisión y de ser aprobada la firma de la misma.

Atentamente,

DIANA CAROLINA GOMEZ ORTIZ
Este documento fue firmado electrónicamente
desde el Sistema de Trámites Código: 1564294839

Elaboró:JOSE JORGE RAMOS CORRALES
Revisó: Jose Jorge Ramos Corrales
Aprobó:Diana Carolina Gomez Ortiz

Anexo: 1. ACTA LIQUIDACIÓN 2766 DE 2023 mayo 26,2. ACEPTACION DE OFERTA SIC 48 CONTRATO 2766 DE 2023,3. ACTA DE INICIO SIC 48 DE 2023 - 2766 DE 2023,4. CDP 248523,5. RP 841723 CONT 2766-2023 SIC 48 RAD 23-572773,6. POLIZA APROBADA 2766 DE 2023,7. REPORTE DE PAGOS 2766 DE 2023,8. RUES KEEPER CASE 03-2026,correos requerimiento ampliación de póliza,memo solicita ampliación póliza,Carta requerimiento ampliación

póliza keeper

Superintendencia de Industria y Comercio

Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACION: 23-482518- -43 **FECHA**: 2026-03-31 11:49:04
DEPENDENCIA: 6100 DIR.INVESMETROLO **EVENTO:** 319 ORDENCOMPRA
TRAMITE: 301 BIENESSERVI **FOLIOS**: 1
ACTUACION: 330 COMUNICACION

6100
Señor
KEEPER CASE SAS
ADMINISTRATIVA@KEEPERCASE.COM

Asunto: Radicación: 23-482518- -43
Trámite: 301
Evento: 319
Actuación: 330
Folios: 1

Estimado(a) Señor :

De manera atenta, informamos que el contenido de esta comunicación se encuentra en la segunda página de este radicado. Se adjuntan tres (3) archivos en pdf.

Atentamente,

HECTOR DANIEL AREVALO MORALES
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TECNICOS Y METROLOGÍA LEGAL (E)

Elaboró: Jose Ramos - Contratista
Revisó: Diana Gómez - Directora
Aprobó: Diana Gómez - Directora

Superintendencia de Industria y Comercio

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2026.

Señor
JULIAN DAVID ESPINOSA FERNANDEZ
Representante Legal
KEEPER CASE S.A.S.
Bogotá D.C.

Asunto: Requerimiento de ampliación de la garantía del contrato de suministro No. **2766 DE 2023** suscrito con **KEEPER CASE S.A.S.** Rad. 23-482518

Apreciado Señor:

Con el fin de realizar un adecuado seguimiento a la ejecución del Contrato de suministro No. 2766 de 2023, nos encontramos actualmente en la etapa de liquidación del contrato. En este sentido, hemos identificado que la póliza No. 14-46-101102429 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., cuyo amparo de cumplimiento venció el 30 de abril de 2024, se encontraba garantizando dicho contrato.

Por lo anterior, y en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que establecen la necesidad de contar con una garantía vigente hasta la liquidación del contrato, solicitamos amablemente la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento. Sugerimos que la nueva vigencia se extienda hasta el 30 de junio de 2026 para garantizar la suficiencia de la garantía durante el proceso de liquidación del contrato 2766 de 2023.

Agradeceremos se atienda el requerimiento a la mayor brevedad posible, dando plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la recepción de esta comunicación.

En caso de alguna dificultad o imposibilidad para ampliar la garantía, le agradeceremos nos lo informe respondiendo a este requerimiento dentro del plazo mencionado.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordial saludo,

DIANA CAROLINA GÓMEZ ORTIZ
Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal

Anexo: Póliza 14-46-101102429; Acta de inicio.

Elaboró: Jose Ramos - Contratista

Outlook

REQUERIMIENTO 2766 RV: ACTA DE LIQUIDACIÓN 2766 DE 2024

Desde Jose Jorge Ramos Corrales <c.jjramos@sic.gov.co>
Fecha Lun 09/06/2025 15:33
Para Danny Alberto Ballesteros Loaiza <c.daballesteros@sic.gov.co>

Buenas tardes Danny, te comparto el hilo de correos con la empresa KEPPER CASE, para la ampliación de la póliza de cumplimiento del contrato 2766 de 2023, así como la solicitud de Firma.

Quedo atento.

Superintendencia de Industria y Comercio

Jose Jorge Ramos Corrales
Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.
c.jjramos@sic.gov.co
Tel. 57-1-5870000 ext. 6000
Carrera 13 No. 27-00 Piso #6 Bogotá, Colombia
https://www.sic.gov.co

De: Jose Jorge Ramos Corrales <c.jjramos@sic.gov.co>
Enviado: martes, 18 de febrero de 2025 19:01
Para: Pilar Acosta <asistente@keepercase.com>
Cc: Ana Maria Prieto Rangel <amprieto@sic.gov.co>
Asunto: RE: ACTA DE LIQUIDACIÓN 2766 DE 2024

Buenos días apreciados,

Con el fin de dar trámite a la suscripción del acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No. 2766 DE 2023, suscrita con **KEEPER CASE SAS** se les solicita la ampliación de la póliza en el amparo de cumplimiento, lo anterior en virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, en lo que respecta de la suficiencia de la garantía para la liquidación del contrato.

Les recordamos que mientras no se suscriba el acta de liquidación del contrato, no se puede certificar la ejecución del contrato.

Frente a cualquier novedad se pueden comunicar conmigo al teléfono celular 3028280392.

Quedo atento.

Superintendencia de Industria y Comercio

Jose Jorge Ramos Corrales
Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.
c.jjramos@sic.gov.co
Tel. 57-1-5870000 ext. 6000
Carrera 13 No. 27-00 Piso #6 Bogotá, Colombia
https://www.sic.gov.co

De: Pilar Acosta <asistente@keepercase.com>
Enviado: martes, 17 de septiembre de 2024 15:40
Para: Jose Jorge Ramos Corrales <c.jjramos@sic.gov.co>
Cc: Ana Maria Prieto Rangel <amprieto@sic.gov.co>
Asunto: Re: ACTA DE LIQUIDACIÓN 2766 DE 2024

Buen Dia

Envío evidencia del cargue del soporte de pago del contrato en el Secop II.

Cordialmente



El jue, 22 ago 2024 a las 10:54, Pilar Acosta (<asistente@keepercase.com>) escribió:

> Buen Dia
>
> Estimado Jose,
>
> A continuación envió el acta de liquidación firmada por el representante legal.
>
> Cordialmente



El mié, 21 ago 2024 a las 12:28, Jose Jorge Ramos Corrales (<c.jjramos@sic.gov.co>) escribió:

Buenas tardes respetados,

Espero este correo les encuentre bien. En atención al contrato de suministro No. 2766 de 2023 suscrito el año pasado entre la Superintendencia de Industria y Comercio y la empresa Keeper Case SAS, remito **ACTA DE LIQUIDACIÓN** para que sea firmada por el Representante Legal Julián David espinosa Fernández.

Adicionalmente, los invito a cargar en la plataforma SECOP II, el soporte de pago del contrato para poder marcarlo como pagado y darlo por terminado en dicha plataforma. **(COMPARTO INSTRUCTIVO PARA EL CARGUE EN SECOP II)**

Quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Superintendencia de Industria y Comercio

Jose Jorge Ramos Corrales
Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.
c.jjramo@sic.gov.co
Tel. 57-1-5870000 ext. 6000
Carrera 13 No. 27-00 Piso #6
Bogotá, Colombia
https://www.sic.gov.co

AVISO LEGAL:
Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".
Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido

darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.
En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.
El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.
SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.



Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.
Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: KEEPER CASE S A S
Nit: 900672545 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No.	02385548
Fecha de matrícula:	8 de noviembre de 2013
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	30 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 13 # 3 - 31
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico:	administrativa@keepercase.com
Teléfono comercial 1:	3163768419
Teléfono comercial 2:	8640531
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cl 13 # 3 - 31
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación:	administrativa@keepercase.com
Teléfono para notificación 1:	3176443876
Teléfono para notificación 2:	8640531
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 8 de noviembre de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2013, con el No. 01780060 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada KEEPER CASE S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La compañía tendrá como Objeto la fabricación y comercialización de cajas de transporte, la comercialización de herrajes para la fabricación de las mismas, la importación y exportación de insumos o productos terminados. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el Objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será Gerenciada, Administrada y Representada Legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el Objeto Principal o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la Sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la Sociedad u obtener de parte de la Sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía

de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 8 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2013 con el No. 01780060 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Julian David Espinosa Fernandez	C.C. No. 80088737

Por Acta No. 5 del 10 de marzo de 2025, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2025 con el No. 03283348 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Paola Espinosa Fernandez	C.C. No. 52425206

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 5 del 10 de marzo de 2025 de la Accionista Único	03283320 del 1 de agosto de 2025 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	1513
Actividad secundaria Código CIIU:	4662
Otras actividades Código CIIU:	7020, 4329

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.031.730.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1513

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

LA SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013, Resolución de nombramiento No. 6494 del 21 de febrero de 2023.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA SIC No. 48 DE 2023
CONTRATO No. 2766 de 2023

Señora
JULIAN DAVID ESPINOSA FERNANDEZ
Representante Legal
KEEPER CASE S A S
Nit. No. 900672545-1
Ciudad.

Que de conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía: La Superintendencia de Industria y Comercio se permite comunicar la aceptación de la propuesta presentada por la sociedad **KEEPER CASE S A S**, identificada con Nit No. 900672545-1, con dirección comercial en la CL 13 # 3 - 31, de la ciudad de Cota., correo electrónico: administrativa@keepercase.com , toda vez que satisface los requisitos señalados en el proceso de selección de Mínima Cuantía SIC No. 48 de 2023. Se procede a describir las condiciones esenciales para la ejecución del contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** Adquisición de instrumentos y elementos para apoyar las actividades de los laboratorios de calibración de la Superintendencia de Industria y Comercio.. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES CONTRATISTA: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo cual no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la SIC. 2. Asistir a las reuniones que le sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 3. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, Artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 4. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional - SIGI. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011. 6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 8. Responder en los plazos que el supervisor del contrato establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 9. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. 10. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato. 11. Constituir en debida forma y aportar a la Entidad, en el plazo establecido, las garantías y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato. 12. Informar inmediatamente a los supervisores del contrato, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 13. Atender las instrucciones dadas por los supervisores del contrato para la buena ejecución del mismo. 14. Mantener y facilitar a los supervisores del contrato la información y pruebas de la ejecución del mismo. 15. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. 16. Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital)

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. 17. Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. 18. Remitir la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo electrónico definido por la SIC, para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 19. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con el objeto, las obligaciones generales y específicas derivadas de los documentos contractuales, con las condiciones técnicas plasmadas en el anexo y/o ficha técnica. 2. Entregar todos los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la oferta y realizar la entrega en el almacén de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con las instrucciones del Supervisor del Contrato. 3. Reemplazar los equipos objeto del contrato dentro de la oportunidad que establezca el supervisor, cuando presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la oferta. 4. Entregar los elementos objeto del contrato dentro del plazo de ejecución, en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección que señale el supervisor, asumiendo los gastos que se generen por la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato con sus respectivo manual o instrucciones de uso. 5. Legalizar ante la Dirección Administrativa de la Superintendencia de Industria y Comercio, el ingreso a almacén de los instrumentos y elementos objeto del contrato. 6. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de marcas debidamente registradas, acreditadas y reconocidas en el mercado. Ningún equipo podrá ser remanufacturado, usado, reparado, repotenciado o descontinuado. 7. Garantizar que todos los bienes suministrados y sus elementos se encuentren en condiciones óptimas de embalaje, para poder darle a cada uno de ellos entrada al almacén de la Superintendencia de Industria y Comercio, en caso de que alguno no responda a las condiciones requeridas y ofertadas, deberá realizar el reemplazo del equipo por su cuenta y costo. 8. Otorgar garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación y reemplazo de partes de conformidad con artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013. 9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del Contrato. 10. Para el lote 1 es necesario entregar los certificados de calibración de conformidad con el anexo técnico y manual de funcionamiento de cada uno de los instrumentos que así lo requieran. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** 1. Solicitar al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato; 3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida; 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al sistema General de Seguridad Social; 5. Proporcionar toda la información que el Contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales; 6. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista; 7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato; 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta la suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.840.800,00) incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, de acuerdo con los precios ofertados en la propuesta – Oferta Económica -presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de la presente comunicación de aceptación, discriminados así:

Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
53121701	Maletines	1	1.840.800	1.840.800

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: a) El plazo de ejecución del contrato es por un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal **b)** Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del presente contrato será en las siguientes áreas ubicadas en la Carrera 13 No. 27 – 00, Edificio Bochica Bogotá donde se encuentra la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO Y CDP: La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato previa aprobación del P.A.C. Programa Anual de Caja así:

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

1	Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato.	1. Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el Supervisor en la plataforma Olimpia. 2. Certificados de calibración de conformidad con el anexo técnico y manual de funcionamiento de cada uno de los instrumentos que así lo requieran 3. Documento donde se informe la clase de exactitud de las pesas frente al EMP de la OIML. 4. Ingreso al almacén 5. Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y riesgos laborales. 6. Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. 7. Certificación del cumplimiento de criterios ambientales. 8. Formato de declaración de bienes y rentas y conflictos de interés, señalando que es para etapa de "retiro". Este cuando se requiera. 9. Formato acta de recibo final y/o informe final de ejecución GA01-F10. 10. Y demás trámites administrativos a los que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que la SIC se comprometa a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** 248523 del 18 de julio de 2023, expedido por la Dirección Financiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización del pago derivado del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente y la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO: ABONOS EN CUENTA:** El citado pago se efectuará mediante consignación en la **cuenta ahorros No. 82715858599** del **BANCOLOMBIA**. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria para hacer la modificación contractual respectiva. El pago efectuado tendrá los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA** es **RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA**, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca. Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los servicios que se presten o la factura que sea presentada posterior a los 8 días hábiles antes al cierre de la vigencia, se cancelará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, previa aprobación del programa anual mensualizado de caja (PAC). **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El **CONTRATISTA** deberá cargar en la plataforma del SECOP II, cada uno de los informes de los pagos que se realicen en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA:** El Contratista deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con NIT. 800.176.089-2, una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare los siguientes riesgos**: 1. Cumplimiento general de las obligaciones:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio:** Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: Este amparo se deberá constituir por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato el contratista deberá constituir la garantía aquí solicitada. **PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberán restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SIC. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

garantía otorgada **CLÁUSULA OCTAVA. – TRAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Cuando para el desarrollo del contrato sea necesario transmitir datos personales, en donde el Encargado (Proveedor/contratista) reciba instrucciones particulares por parte de la SIC (este último como RESPONSABLE define los medios y las finalidades de las bases de datos), especialmente sobre cómo llevar a cabo operaciones físicas o automatizadas respecto del acceso, recolección, uso, transformación y/o supresión, el proveedor/contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: 1- Dar Tratamiento, a nombre de la SIC, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan; 2- Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales; 3- Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la Ley 1581 de 2012. El proveedor/contratista que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma; 4- Si realiza la recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular, conservar y entregar dichas autorizaciones, a la SIC; 5- Verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos en la respectiva autorización y en la Política de Tratamiento de Datos Personales; 6- Cumplir con las finalidades, los tratamientos autorizados por el titular o por ley, los principios y en general con la normatividad que aplique en materia de protección de datos, en especial deberá dar cumplimiento a la Política de Tratamiento de Datos personales de la SIC y demás normativas internas, tales como manuales, procedimientos, entre otros; 7- El proveedor/contratista deberá tratar la información de forma diligente y asegurar que se conserve en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; 8- Deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento; 9- El proveedor/contratista en calidad de encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la SIC; 10- Responder directamente sobre todos los datos personales que se trate en los equipos o dispositivos que sean de propiedad de la SIC; 11- Dar uso a los datos personales exclusivamente para los fines del presente contrato; 12- Atender las indicaciones de la SIC para realizar los respectivos trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos; 13- Colaborar con la SIC en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos internos de la SIC; 14- Dar cumplimiento con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio; 15- Cumplir con todas las normas internas de la SIC sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales de la Entidad; 16- Se debe compartir con la Entidad y anexar entre los documentos del contrato, los controles internos que utiliza el Proveedor/Contratista (Solo persona Jurídica) para contener los riesgos inherentes al objeto del contrato y los beneficiarios del mismo. Incluidas las garantías, medidas de seguridad, y una descripción detallada de las operaciones de tratamiento de datos personales, especialmente cuando estas operaciones implican el desarrollo de IA y otras tecnologías emergentes; 17- En caso de utilizar tecnologías emergentes como IA, Big Data, IoT, entre otras, cumplir como mínimo con medidas de seguridad apropiadas que contemplen lo siguiente: I) Los niveles de riesgos para los derechos y libertades de los titulares de los datos; II) Naturaleza de los datos; III) Las posibles consecuencias que se derivarían de una vulneración para los titulares y magnitud del daño que se pueda causar a ellos, a la SIC como Responsable y a la sociedad en general; IV) El número de titulares de los datos y la cantidad de información; V) El tamaño de la organización; VI) los recursos disponibles; VII) El monitoreo y seguimiento a la confiabilidad de los algoritmos; VIII) El Estado de la Técnica; IX) El alcance, contexto y finalidades del tratamiento de la información. X) De ser el caso, la circulación transfronteriza de los datos. 18- Asistir con sus respectivos colaboradores (trabajadores) a dos (2) jornadas de capacitación organizadas por la entidad, sobre el cumplimiento del régimen de protección de datos personales, con el fin de recibir las herramientas jurídicas y administrativas (directrices internas) para la protección de los datos personales de los usuarios de la entidad; 19- Permitir y recibir auditorías semestrales por parte de la SIC, con el fin de establecer el cumplimiento de las presentes obligaciones; 20- Devolver a la SIC todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, especialmente aquellas nuevas bases de datos que se formaron con el desarrollo del contrato, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto dentro de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el proveedor/contratista deberá remitir certificado indicando la devolución y eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes; 21- Queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por la SIC a el proveedor/contratista a cualquier tercero sin la debida autorización escrita por parte de la Entidad. **CLÁUSULA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÒN: KEEPER CASE S A S,** durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. **KEEPER CASE S A S** se obliga

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013 en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. **KEEPER CASE S A S**, autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, con comunicación previa de 10 días hábiles. **KEEPER CASE S A S,** durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013. **CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **CONTRATANTE** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única (cuando aplique) y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** podrá declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control en la ejecución del Contrato será ejercida por la Dirección para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal o por

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co
Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin quien tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y el **"MANUAL DE CONTRATACION"**, vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012, el presente contrato deberá ser liquidado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta por parte de la entidad contratante y requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal, b) Constitución de las garantías requeridas y c) suscripción del acta de inicio.

Dada en Bogotá D.C.,

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Jorge Mario Cifuentes – Abogado Grupo de Trabajo de Contratación
Revisó: Marcelo Barreto Daza – Coordinador Grupo de Trabajo de Contratación
Aprobó: Claudia Milena López Oñate – Directora Administrativa

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	**FORMATO ACTA DE INICIO**

ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Una vez reunidos el supervisor y contratista, identificados como aparece al pie de sus firmas se suscribe la presente Acta, para iniciar la ejecución del Contrato señalado a continuación.

Contrato No.	**SIC 48 DE 2023-2766 DE 2023**
Contratista	**KEEPER CASE S A S**
Cédula o Nit.	900672545-1
Objeto	Adquisición de instrumentos y elementos para apoyar las actividades de los laboratorios de calibración de la Superintendencia de Industria y Comercio.
Plazo	11-01-2024
Valor del Contrato	**UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.840.800,00)**
Fecha de Suscripción del Contrato	**11-12-2023**
Fecha de la Expedición del Registro Presupuestal	**11-12-2023**
Fecha de aprobación de la Garantía	**11-12-2023**
Cargo y Nombre del Supervisor	**ANA MARIA PRIETO RANGEL** Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.
Fecha de suscripción del acta de inicio	**11-12-2023**

Nota: Para la suscripción del acta de inicio se debe verificar que el contrato se encuentre en estado "firmado" en la plataforma de Secop II.

Para constancia de su aprobación se firma, por las partes.



Nombre: ANA MARIA PRIETO RANGEL
C.C. 39.651.221
Supervisor SIC



Nombre: KEEPER CASE S A S
NIT: **900672545-1**
Rep. Legal: JULIAN DAVID ESPINOSA FERNANDEZ
C.C. 80.088.737 DE BOGOTÁ D.C.
Contratista.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcgomezv	CARLOS ALBERTO GOMEZ VANEGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	35-03-00	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Fecha y Hora Sistema:	18/07/2023 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	248523	**Fecha Registro:**	2023-07-18	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	35-03-00 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	40.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	40.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	40.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	248523	**Fecha Registro:**	2023-07-18	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 SIC - GESTION GENERAL	C-3503-0200-16-0-3503016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS ASOCIADOS AL SUBSISTEMA NACIONAL DE CALIDAD (SICAL), AL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS Y AL SECTOR VALUATORIO DEL PAÍS - FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE INSPECC	Propios	20	CSF						
					Total:	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00

Objeto:	RA 23-324902 ITEM 1.1.3.9 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE LA SIC.

Revisado CP

Firma Responsable

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcperdomo	CARLOS ERNESTO PERDOMO ALZATE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	35-03-00	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Fecha y Hora Sistema:	29/12/2023 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 248523 de fecha 2023-07-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	841723	**Fecha Registro:**	2023-12-29	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		35-03-00 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.840.800,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.840.800,00	**Saldo x Obligar:**	1.840.800,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900672545	**Razón Social:**	KEEPER CASE S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	82715858599	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52692328	**Nombre:**	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ SIERRA	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL SIC

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CONT 2766-2023 SIC 48	**Tipo:**	ACEPTACION DE OFERTAS	**Fecha:**	2023-12-29

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 SIC - GESTION GENERAL	C-3503-0200-16-0-3503016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS ASOCIADOS AL SUBSISTEMA NACIONAL DE CALIDAD (SICAL), AL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS Y AL SECTOR VALUATORIO DEL PAÍS - FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE INSPECC	Propios	20	CSF		1.840.800,00	0,00		
					Total:	1.840.800,00	0,00	1.840.800,00	1.840.800,00

Objeto:	RAD 23-572773 ADQUISICION DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS APOYAR ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE CALIBRACION SIC

Error: Subreport could not be shown.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	SIC - GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2023-12-29	1.840.800,00	1.840.800,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-46-101102429	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	12	2023	06	12	2023	00:00	31	12	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
KEEPER CASE S.A.S.	NIT: 900.672.545-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 2 B NRO. 11 A - 05	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	8767145

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	NIT: 800.176.089-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 13 NRO. 27 - 00 PISO 3	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5870000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 2766 DE 2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LOS LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

APROBADA
Dirección Administrativa
Fecha: 11/12/2023

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CALIDAD DEL SERVICIO	06/12/2023	30/04/2024	$368,160.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/12/2023	30/04/2024	$368,160.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/12/2023	31/12/2026	$92,040.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******60,000.00	$ *******8,000.00	$ ******12,920.00	$ **********80,920.00	$ *********828,360.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
YEXINE RANGEL ASESORES DE SEGUROS L	113263	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-46-101102429

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**CHAPINERO**	**14**	**14-46-101102429**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	**12**	**2023**	**06**	**12**	**2023**	**00:00**	**31**	**12**	**2026**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	KEEPER CASE S.A.S.	**NIT: 900.672.545-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 2 B NRO. 11 A - 05	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	8767145

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	**NIT: 800.176.089-2**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
KR 13 NRO. 27 - 00 PISO 3	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5870000

ADICIONAL:

PAGUESTADO PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
$ ******60,000.00	$ *******8,000.00	$ ******12,920.00	$ ***********80,920.00	$ **********828,360.00

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
YEXINE RANGEL ASESORES DE SEGUROS L	113263	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO LA ADMINISTRACIÓN

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

(415)7709998021167(8020)11002114928475(3900)000000080920(96)20241205

REFERENCIA PAGO:

1100211492847-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:	MHdcorona	DAVID EDUARDO CORONA MIRANDA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	35-03-00	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Fecha y Hora Sistema:	2024-08-20-12:48 p. m.	

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	35-03-00 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	**Número de Compromiso:**	841723	**Valor Total:**	1.840.800,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	900672545	**Tercero:**		KEEPER CASE S.A.S	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	ACEPTACION DE OFERTAS	**Número:**	CONT 2766-2023 SIC 48	**Fecha:**	29/12/2023 0:00:00

OBJETO

Objeto:	RAD 23-572773 ADQUISICION DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS APOYAR ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE CALIBRACION SIC

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2024-02-13	55124	1.840.800,00	293.909,24	68524	1.840.800,00	72192224	2024-03-15	1.840.800,00	44.086,00	1.796.714,00	82715858599	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	2766-2023	13-01-01-DT	UNICO PAGO CONTRATO 2276-2023 FACT367

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas